



UNA GUIA A LA RESTITUCIÓN EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

UN FOLLETO PARA LAS VICTIMAS
DE CRIMEN

*Este folleto esta diseñando para ayudarle
a entender el proceso de la restitución y
a responderle las preguntas mas
frecuentes.*

La Junta de Compensación para las
Víctimas de Crimen

1-800-247-8035

<http://www.cvb.state.ny.us>

QUE ES RESTITUCIÓN?

Restitución es la compensación pagada a la víctima, por el autor de un crimen, por las pérdidas o lesiones ocurridas como resultado de una ofensa criminal. Esta debe ser ordenada por el tribunal al momento de la sentencia y se considera parte de la sentencia. Restitución puede incluir, pero no esta limitada, al reembolso por gastos médicos, gastos de consejería, perdida de ingresos y el reemplazo de las propiedades perdidas o dañadas.

Restitución **NO** es para pago de daños por pérdidas futuras, angustia mental, o "dolor y sufrimiento".

Cuando la oficina del Fiscal Publico (DA) informa al tribunal que usted a pedido restitución o cuando el impacto de la declaración de la víctima contenida en el informe de la investigación de prueba (pre-sentencia, la pre-suplica o el informe de pre-disposición) indica que la víctima busca una restitución, el tribunal debe ordenar la restitución a menos que el interés de la justicia dicte otra cosa. Cuando el Juez no ordena la restitución, el Juez debe exponer claramente sus razones en el registro.

QUIÉN TIENE DERECHO A LA RESTITUCIÓN?

Alguien que halla sido víctima de una ofensa criminal y que ha sufrido lesiones, pérdidas económicas o daños puede buscar **restitución**. Muchas veces, las víctimas quienes merecen la restitución no la piden. Esto puede ocurrir porque las víctimas no saben que tienen derecho a la restitución o no conocen cuales son los pasos que hay que tomar para recibir la restitución que ellos se merecen.

CÓMO PUEDO PREGUNTAR POR RESTITUCIÓN?

Usted debe contactar la oficina del fiscal (DA) e infórmeles del grado de sus lesiones, sus gastos pagados por su cuenta y la cantidad de los daños por los que usted esta pidiendo.

ES SU RESPONSABILIDAD darle a la policía, al fiscal (DA), y ante solicitud, al departamento de probatoria local, copias de los recibos y otros documentos mostrando el grado de sus lesiones, los gastos hechos por su cuenta y la cantidad de daños que usted quiere que el tribunal tenga en consideración! Su petición por restitución será incluida en cualquier informe de investigación de prueba (reportes de pre-sentencia, pre-suplica, o pre-disposición). Este seguro de:

- Mantener cuidadosamente archivos y recibos originales de cualquier gasto que usted haya tenido como resultado directo de la ofensa criminal.
- Darle copia de estos recibos a la policía, al fiscal (DA) y a la oficina del departamento de probatoria.

Usted necesita explicar claramente al fiscal (DA), al defensor de las víctimas y testigos y al departamento de probatoria su necesidad de restitución tan pronto le sea posible. A menos que se renuncie por acuerdo mutuo, el acuerdo de petición puede ocurrir unos días después de la ofensa actual criminal. Si esta información no se le provee antes de la sentencia, usted deberá proseguir la restitución ante un Tribunal Civil.

El Fiscal Público (DA) está bajo la obligación de presentar una solicitud al Tribunal para ordenar la restitución en su nombre.

En la mayor parte de casos de delitos criminales graves, muchos casos criminales de delitos de menor cuantía y toda la delincuencia juvenil y personas en necesidad de casos de supervisión (programa de P.I.N.S.), una pre-sentencia o informe de investigación de predisposición son requeridos. El departamento local de probatoria se pondrá en contacto con usted para tratar el tema de la restitución cuando esto se relacione con su caso.

QUE PUEDO PEDIR COMO RESTITUCIÓN?

En la petición de la restitución, usted puede pedir cualquiera de lo siguiente:

- Gastos médicos (médicos, terapia física, ambulancia, gastos de transporte, servicios de emergencias, etc.)
- Gastos de consejería
- Perdida de ingresos
- Gastos de propiedad (reemplazo, reparación y/o limpieza de la propiedad dañada o robada)
- Gastos funerales
- Deducible del seguro
- Gastos varios (cambios de cerraduras, gastos de remolque, y el costo del cambio de número de teléfono)
- Cualquier gasto ocasionado como resultado de la ofensa criminal

CÓMO SE DETERMINA LA RESTITUCIÓN?

La cantidad de restitución es basada en la prueba de los gastos hechos por su cuenta para reparar las pérdidas incurridas a consecuencia de una ofensa criminal. El autor del crimen tiene el derecho de oponerse a la cantidad de la restitución. El tribunal puede sostener una audiencia sobre el tema de la restitución donde el tribunal puede considerar la capacidad del autor del crimen para pagar. La oficina del fiscal (DA) le contactará y le pedirá que testifique en la audiencia para la restitución. Si usted le preocupa aparecer personalmente en la corte, usted puede tener otras alternativas conversando con el fiscal (DA) que le a sido asignado en su caso.

ESTAN LOS MENORES OBLIGADOS A PAGAR RESTITUCIÓN?

Los menores están obligados a pagar restitución típicamente por el Tribunal de Familia. Sin embargo, la restitución de los delincuentes juveniles es limitada a \$1,500 y la restitución de personas en necesidad de supervisión (programa P.I.N.S.) esta limitada a \$1,000. Estas limitaciones pueden ser por cargos en la petición y pueden no representar la cantidad entera de la restitución que el juez puede pedir. Restitución adicional se puede buscar civilmente, bajo ciertas circunstancias, contra el padre o el tutor del menor.

CUÁNDO PUEDO YO ESPERAR MI DINERO DE LA RESTITUCIÓN?

Los pagos de la restitución son usualmente hechos por el departamento local de probatoria por parte del autor del crimen. En la ciudad de Nueva York, la restitución de probatoria o de no-probatoria es referida a "Safe Horizon" (Horizonte Seguro) para su coleccion. Los pagos están basados en la cantidad ordenada y desembolsada según la lista de pagos en la orden de restitución. La agencia de colección de restitución apropiada le enviara entonces un cheque como corresponde.

Usted debe proveer a la agencia de colección de restitución su dirección actual. **Siempre debe notificar a la agencia de colección cualquier cambio de residencia.**

Si la Junta de Compensación para las Víctimas de Crimen ha pagado por sus gastos, el tribunal puede ordenar que se hagan pagos provenientes de la restitución a La Junta de Compensación para las Víctimas de Crimen por todas aquellas cosas pagadas.

Si usted solicitara ayuda a La Junta de Compensación para las Víctimas de Crimen es importante que usted le notifique a La Junta si el tribunal ordena al autor del crimen pagar restitución.

EXISTEN OTROS MEDIOS PARA QUE PUEDA SER REEMBOLSADO POR MIS DAÑOS?

- Usted puede ser elegible para la compensación por La Junta de Compensación para las Víctimas de Crimen del Estado de Nueva York, si usted es la víctima de un crimen y ha sostenido lesiones físicas personales **O** si usted es una víctima de un crimen que no sostuvo lesiones físicas **Y** usted es mayor (de 60 años), invalido o un testigo menor de edad o víctima menor de 18 años. Contáctenos al 1-800-247-8035 o en el sitio de Internet www.cvb.state.ny.us para obtener un formulario.
- Usted puede presentar también una demanda civil en contra del autor del crimen o posibles terceros (por ejemplo: sí su propietario deja de suministrarle la iluminación suficiente u otras medidas de seguridad) para recuperar sus pérdidas. Si usted decide presentar una demanda civil, usted tendrá que ver a un abogado que le explicará sus opciones y le aconsejará.
- Si el delito ocurrió durante el periodo de trabajo, o surge en el empleo usted puede ser elegible para las ventajas de compensación de trabajadores. Los beneficios de Compensación de Trabajadores que usted puede ser elegible para recibir son: Asistencia medica, pago de salarios perdidos, pago por invalidez permanente, rehabilitación o indemnización por muerte.
- Si el crimen esta relacionado con vehículos, usted puede cualificar para beneficios bajo una póliza de seguro de automóvil.
- Usted puede ser elegible para compensación por otras fuentes como: seguro de hipoteca, seguro de propietario/inquilino, seguro de deudas, invalidez (privado o del estado), beneficios de veteranos, beneficios del seguro social o póliza para funeral o entierro.